

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informando que los demandados contestaron la demanda y se acreditó envío de su notificación. Bucaramanga, 26 de mayo del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2021-00276-00

Bucaramanga siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Habiéndose notificado los demandados BBVA COLOMBIA S.A. y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y descrito por el demandante el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el extremo pasivo, es procedente en este estado del trámite, convocar a los extremos de la *litis*, para que concurran a la audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Para tal efecto **FÍJESE** la hora de las **8:30 A.M. LUNES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

En dicha diligencia se agotarán las etapas de la conciliación, interrogatorios de parte solicitados, decreto de pruebas y se ejercerá control de legalidad y/o saneamiento. No hay lugar a resolver excepciones previas, porque no se propusieron.

PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

- i.) La audiencia se realizará de manera virtual, esto es, sin desplazamiento a la sede judicial conforme las disposiciones establecidas por la ley y en uso de las herramientas que para ello se han dispuesto.
- ii.) El Juzgado remitirá el link de acceso a la audiencia por lo menos con un (1) día de antelación, para ingresar a la plataforma virtual Life Size.
- iii.) Las partes y sus apoderados deberán suministrar en un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, un número de contacto y un correo electrónico propios, y de sus prohijados.
- iv.) Los voceros judiciales deberán obrar con la diligencia, colaboración y disposición de que trata el artículo 78 del C.G.P.
- v.) Tal como lo indica el artículo 107 del C.G.P., la audiencia se iniciará «*en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes*».
- vi.) Se reitera que el medio de contacto institucional para remisión de memoriales es el correo: **j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SE REQUIERE a las partes procesales y/o sus representantes legales, para que en la hora y fecha que se citó, asistan a la vista pública, so pena de las sanciones legales y procesales a que hay lugar, pues la inasistencia injustificada conlleva las consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.:

«Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Las consecuencias previstas en los incisos anteriores se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales.

Cuando se trate de litisconsorcio necesario las consecuencias anteriores solo se aplicarán por inasistencia injustificada de todos los litisconsortes necesarios. Cuando se trate de litisconsorcio facultativo las consecuencias se aplicarán al litisconsorte ausente.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)».

RECONÓZCASE personería a GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 19.395.114, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (pág. 122, PDF010).

RECONÓZCASE personería a JUAN JOSÉ BARRENECHE SILVA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 13.808.878, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 14.428 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. «BBVA COLOMBIA S.A.», en los términos y para los efectos del poder conferido (pág. 2, PDF007).

Por Secretaría y de manera inmediata, remítase al correo electrónico de los apoderados del demandante y los demandados, el link de acceso al expediente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 048 del 08 de julio de 2022

Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2cdf3f611b057ed307f3d840ea15eec1bed469e0bf69d69daae1701c796825**

Documento generado en 07/07/2022 09:32:07 AM

¹ priscila274@hotmail.com / juanjosebarrenechesilva@gmail.com / notificaciones@gha.com.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>